

ORDENANZA N° 322/02

REFERENTE A: “Integración de Personas Con Capacidades Diferentes”

VISTO:

Que en nuestra comunidad existe personas con capacidades diferentes, que han finalizado ya su etapa escolar.-

Que desde hace años padres y personas solidarias de nuestra Ciudad luchan denodadamente por integrarlas a través de diferentes actividades, como talleres, competencias deportivas, etc.-

Que estas personas se han agrupado a través de una Asociación Civil llamada: “Asociación Civil Juntos”, y...

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Poder Ejecutivo Municipal y de este Honorable Concejo Municipal, darle todo el apoyo posible a quienes con capacidades diferentes tratan de integrarse a la sociedad.-

Que este Concejo Deliberante, considera una prioridad promover y proteger la dignidad humana de “todos” los miembros de la comunidad, especialmente los más necesitados.-

Que la “asociación Civil Juntos” tiene como objetivo integrar a las personas con capacidades diferentes a través de su inserción laboral, para lo cual han formado un taller donde fabrican diversos objetos para la venta.-

Que es sumamente importante, proteger y auspiciar este taller, ya que dicha Asociación desea en un futuro cercano, construir un “hogar” para las personas discapacitadas.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Disponga el Poder Ejecutivo Municipal, mensualmente la compra de bolsas plásticas que necesite para el funcionamiento municipal, a la Asociación Civil Juntos, hasta la cantidad que este necesite o que dicho taller pueda fabricar, en caso de que la producción de este sea menor a la necesidad del Municipio.-

Artículo 2°: Que el Poder Ejecutivo Municipal, llegue a un acuerdo con el taller en cuanto a la fabricación de bolsas plásticas, para que éste pueda cubrir las necesidades de tamaño y calidad que la Municipalidad requiera.-

Artículo 3°: Disponga también el Poder Ejecutivo una ayuda a la Asociación Civil Juntos para la construcción de un pequeño “Vivero”, donde se produzcan Plantines de Flores. El mismo se construirá donde la Asociación determine.-

Artículo 4°: Póngase a disposición de dicha Asociación una persona o más, sin cargo para la misma, para que ayude a la construcción del vivero y para la producción de plantines de flores.-

Artículo 5°: Dispóngase que dichos plantines sean comprados por la Municipalidad para el arreglo de las Plazas y Paseo Municipales.-

Artículo 6°: En las Plazas y o Paseos donde se planten dichos plantines de flores, póngase un cartel indicador que exprese de alguna forma que ha sido producido por personas que pertenecen a “Juntos”, integrándolos de esta manera expresamente a nuestra comunidad.-

Artículo 7°: Facultase también al Poder Ejecutivo a darle participación a la Asociación Civil Juntos en las “Ferias Municipales” para que se integren a ellas con éstos u otros productos que fabriquen.-

Artículo 8°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 24 de Abril de 2.002.-